RESOLUCION S2. Nº 162

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2021 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.979. ----------

Asunción, 9 de Agosto de 2021.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 8620 de fecha 24 de Febrero de 2021 de la Corte Suprema de Justicia, La Resolución CSJ Nº 8885 de fecha 04 de Agosto de 2021, El Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2021 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.979,** la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 26 de Julio de 2021, las Actas de Reunión de Trabajo de fechas 24 de Junio, 08 de Julio y 22 de Julio de 2021; respectivamente, el Memorando D.P. Nº 895 de fecha 27 de Julio de 2021 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen UOC Nº 116 de fecha 28 de Julio de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio 2021, individualizado como Nº 22. ----------

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado por un valor total (valor máximo a contratar) de **₲s. 2.300.000.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos millones). ----------

Por Resolución CSJ Nº 8620 de fecha 24 de Febrero de 2021, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo el **PAC Nº 22**, bajo la denominación **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.",** por un monto total del llamado de **₲s. 2.300.000.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos millones).----------

En fechas 24 de Junio, 08 de Julio y 22 de Julio de 2021; respectivamente, se suscribieron las Actas de Reunión de Trabajo en las cuales constan la conformidad de todos los presentes, con lo establecido en dichas Reuniones. ----------

En fecha 26 de Julio de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en relación de la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, en el cual mencionó: *"...Por lo expuesto se debe aumentar el monto aprobado del PAC de* ***₲s. 2.300.000.000.-*** *(Guaraníes dos mil trecientos millones)* ***a ₲s. 3.480.000.000.-*** *(Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta millones)...".* ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 162
(Continuación)

Asunción, 9 de Agosto de 2.021.-

...//...

Por Memorando D.P. Nº 895 de fecha 27 de Julio de 2021 del Departamento de Presupuesto, se informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 8885 de fecha 04 de Agosto de 2021, la Corte Suprema de Justicia, reprogramó el **PAC Nº 22/2021 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, a fin de establecer el aumento del monto del llamado a **₲s. 3.480.000.000.-** (Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta millones). ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inciso a), el cual menciona entre otros: *"Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos..."*, cumpliendo con lo establecido en el **Artículo 7º** del **Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...".* ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

Por **Dictamen UOC Nº 116** de fecha 28 de Julio de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer..."*. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 162 .....
(Continuación)

Asunción, 9 de Agosto de 2.021.-

...//...

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

Además, cabe destacar que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2021 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 392.979.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py).----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial